

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL** Y EL **MTRO. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CECyTE”** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- I.1** De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,3,4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.
- I.2** El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- I.3** Profa. María Asunción Silván Méndez, Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco y el Mtro. Benjamín Pérez Pérez, Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho y con el acta de sesión de Cabildo de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo 2018-2021.
- I.4** Que con motivo de sus atribuciones y fines, **“EL MUNICIPIO”** cuenta con la propiedad y administración de diversos bienes muebles e inmuebles, ya propios o aquellos entregados para su legal guarda, custodia y administración; que en conjunto integran su patrimonio originario y el derivado; y por ende forman parte de la Hacienda Municipal; misma que según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes secundarias deben ser administradas libremente por los municipios.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle José María Pino Suárez esquina con la calle Miguel Hidalgo, en la Colonia Centro, del Municipio de Jalapa, Tabasco y cuenta con el Registro Federal de Causante MJA 850101MK5

II. DECLARA “EL CECyTE”:

II.1 El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.

II.2 El Ingeniero **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 1 de enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el ciudadano Licenciado **Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.

II.3 Señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Río Mezcalapa, Número 106-C, Colonia Casa Blanca Código Postal 86060, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **CEC941119F94**.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 En virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesaria la celebración del presente convenio, para los efectos contractuales y legales a que haya lugar:

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CECyTE**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CECyTE**” es establecer las bases de cooperación para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en el ámbito Académico, Científico, Tecnológico y Cultural.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a lo siguiente:

- De acuerdo a la disponibilidad de las Instalaciones y previa solicitud por escrito que se presenten en un periodo de anticipación de por lo menos treinta días, se podrán prestar para las actividades que las requiera el “**EL CECyTE**”
- Facilitar el acceso a los alumnos para realizar el servicio social, práctica profesional y para los proyectos que se deriven en el ayuntamiento en los ámbitos sociales, culturales, científicos y tecnológicos.

- Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde entre las Partes, que se deriven de este instrumento.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL CECyTE"** se compromete a lo siguiente:

- A mantener limpio el espacio físico que ocupe temporalmente.
- A no ceder, traspasar, arrendar o subarrendar en todo o en parte el espacio público que derivado de este convenio se proporcione.
- Organizar e impartir cursos específicos, actualización y capacitación técnica en aquellas áreas de interés para **"EL MUNICIPIO"** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de **"EL MUNICIPIO"**.
- Invitar, apoyar la organización, realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades académicas y culturales de interés común.
- Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de **"EL MUNICIPIO"** así como facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas, investigaciones y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos con el **"EL MUNICIPIO"**.
- Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA. La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y concluirá al término de la presente Administración Municipal, **2018-2021**, o cuando las partes de manera voluntaria lo determinen anticipadamente siendo necesario para ello dar aviso por escrito.

QUINTA. Este Convenio no representa compromiso económico alguno para las Partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

SEXTA. "EL CECyTE" fungirá como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social; y de cualquier otra aplicable para el caso de que se trate, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, la otra parte será considerada como intermediaria o patrón solidario o sustituto o de cualquier otra especie.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entraran en vigor en la fecha que sean acordadas.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que en el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra parte, que se realizará con seis meses de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. Ambas

Partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevaran a cabo hasta su conclusión.

NOVENA. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente convenio, las partes acuerdan expresamente someterse a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Prevía lectura, del presente convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida y legal constancia, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

POR "EL MUNICIPIO"



Profa. María Asunción Silván Méndez
Presidenta Municipal Constitucional

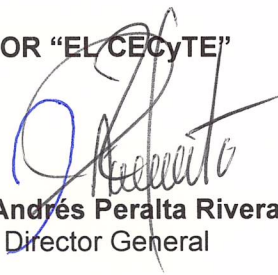


Mtro. Benjamín Pérez Pérez
Síndico de Hacienda



Mtro. Darinet Castillo Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

POR "EL CECyTE"



Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General



Lic. Adah Lilo Ayala Garnica
Directora de Vinculación del
CECyTE-Tabasco

TESTIGOS



Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular De La Unidad De Asuntos Jurídicos
del CECyTE-Tabasco